



ACUERDO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL No. 59, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MÓNICA GRACIELA CASTRO RUÍZ, DIRECTORA DEL PLANTEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECATI" Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADORA GENERAL, LA LICENCIADA MÓNICA KEMP ZAMUDIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO"; QUIENES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y BASES SIGUIENTES MANIFIESTAN:

### DECLARACIONES

I.-Ambas partes reconocen recíprocamente entre sí la personalidad con que concurren a la celebración de este Acuerdo de Colaboración Institucional; no obstante, ello a mayor abundamiento expresan:

#### II.- Declara "EL CECATI"

II.1. Ser una institución adscrita a la Secretaría de Educación Pública (SEP), cuyo objetivo principal es establecer objetivos y modalidades de capacitación para el trabajo, que propicien el crecimiento académico y económico de la sociedad mexicana, y tener su domicilio oficial en Aguamarina No. 1950 Colonia del Quijote, C.P. 78090, San Luis Potosí, S.L.P., y que su directora está facultada para suscribir acuerdos de conformidad con los artículos 4º, 6º, fracciones II y IC, 7º, 9º, fracción XIV y 33º de su Reglamento Interno, contexto en el que consecuentemente se enmarca la suscripción de este particular instrumento;

II.2. Ser una institución capacitadora de mano de obra calificada para y en el trabajo industrial, de bienes y servicios, que depende de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública, en donde la capacitación esta conferida fundamentalmente a los centros de formación para el trabajo, que la imparten a través del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 59, plantel que constituye el instrumento del estado para disponer de trabajadores calificados que demanda el desarrollo del país.

#### II.3. Que tiene entre otros objetivos:

Proporcionar a la Población adulta mayor de 15 años, programas de capacitación que amplíen las posibilidades de incorporarse a un trabajo remunerado y estable, para superar su nivel socio-económico.



Instrumentar políticas del Estado Mexicano para la aplicación y ejecución de programas de capacitación para y en el trabajo.

Vincular los servicios de capacitación con las necesidades del plan productivo de acuerdo a las políticas de desarrollo Nacional y Regional.

Actualizar y elevar el nivel de capacitación para y en el trabajo adecuándola a los avances científicos y tecnológicos que requiere el sector productivo de bienes servicios.

Fomentar el reconocimiento oficial de los sistemas de capacitación, establecidos en las empresas y organismos de los sectores públicos privados y sociales a través de la acreditación de la ocupación laboral de los trabajadores.

II.4. Que cuenta con la infraestructura administrativa, técnica y académica para la impartición de cursos de capacitación para el trabajo, sin perjuicio de otorgar capacitación extramuros en la propia localidad o en otras, en las que se brinda el servicio de capacitación para y en el trabajo, en sus modalidades de cursos regulares, extensión, capacitación acelerada específica y reconocimiento oficial de la competencia ocupacional, de acuerdo a las necesidades del demandante.

II.5. Que, para la celebración del presente Acuerdo de Colaboración Institucional, EL CECATI 59 está representado por la Licenciada Mónica Graciela Castro Ruiz, en su carácter de Directora, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha, 14 de septiembre de 2015, expedido por el Dr. Rodolfo Tuirán, y cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración Institucional.

II.6. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Aguamarina No. 1950 colonia del Quijote, C.P. 78090, San Luis Potosí, S.L.P.

### III.- Declara "EL CENTRO"

III.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con el Artículo 1 de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 03 de junio de 2017 y que entro en vigor el 01 de enero de 2018.



III.2. La Licenciada Mónica Kemp Zamudio, acredita su personalidad como Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, mediante el nombramiento expedido por el Secretario General de Gobierno, J. GUADALUPE TORRES SANCHEZ, el 8 de octubre de 2021, aprobado por unanimidad de votos del Consejo Directivo del Centro.

III.3. Que dentro de las atribuciones de la Coordinadora General de "EL CENTRO" se encuentra celebrar convenios y contratos con autoridades de los tres ámbitos de gobierno, así como con personas físicas o morales nacionales o extranjeras, previo acuerdo del Consejo Directivo en los casos que así se requiera, para lograr el cumplimiento de los fines de "EL CENTRO" de acuerdo con el artículo 21 fracción VII de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado.

III.4. Que, para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en el Boulevard Antonio Rocha Cordero Número 507, Colonia Simón Díaz, C.P. 78385, San Luis Potosí, S.L.P.

En lo sucesivo a las partes se le podrá denominar indistintamente como ha quedado establecido o en forma conjunta, denominándoseles simplemente como "LAS PARTES"

**IV. Declaran "LAS PARTES."**

IV.1. Que es su voluntad celebrar e presente Acuerdo de Colaboración Institucional en los términos condiciones que más adelante se señalan.

IV.2. Que reconocen también el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política y cultural, así como en la toma de decisiones que contribuyan en forma sustantiva al mejoramiento de sus condiciones de vida.

IV.3. Que conocen la Ley General y Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General y Estatal de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, así como la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado vigentes.



IV.4. Que no hay inconveniente en celebrar el presente Acuerdo de Colaboración Institucional, para establecer acciones afirmativas con la participación de los diferentes sectores para elevar la calidad de vida de las mujeres jefas de hogar y de sus hijos e hijas, así como prevenir la violencia familiar y de género.

IV.5. Que reconocen la capacidad jurídica que ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente Acuerdo de Colaboración Institucional.

En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" celebran el presente Acuerdo de Colaboración Institucional en condiciones que se estipulan en las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL CECATI" y "EL CENTRO" formulan el presente Acuerdo de Colaboración Institucional para el establecimiento de las bases de colaboración necesarios en la realización de programas, proyectos y actividades encaminadas a la capacitación, desarrollo integral y productividad, destacándose principalmente el enfoque del desarrollo laboral y personal de las mujeres.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" manifiestan que las instancias responsables de coordinar las acciones contenidas en las presentes cláusulas serán:

Por "EL CECATI" a través de su estructura operativa, siendo la Licenciada Mónica Graciela Castro Ruiz, Directora del plantel y por "EL CENTRO" la Licenciada Mónica Kemp Zamudio, Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

TERCERA. - "EL CECATI" acuerda, la adecuada impartición de la totalidad de los cursos de capacitación en la modalidad de Capacitación Acelerada Específica de los (CAE), de Extensión, Regulares, Acciones Móviles y Certificaciones que en su momento se programen, debiéndose ajustar a la capacidad y naturaleza de los grupos que se conformen, con el fin de mejorar los ingresos económicos de las mujeres y el de sus familiares y su correspondiente certificación.

CUARTA. - "EL CECATI" acuerda, acondicionar y dar mantenimiento a los equipos y el área y/o aula, donde se impartirán los cursos.



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 1991-2011



**QUINTA.** - "LAS PARTES" acuerdan, realizar la promoción, difusión y seguimiento de los programas que se establezcan, conforme a la normativa de "EL CECATI".

**SEXTA.** - "EL CECATI" y "EL CENTRO" acuerdan, que la cuota de recuperación por servicio proporcionado, se establecerá de acuerdo a los lineamientos de "EL CECATI", mismos que podrán ser revisados en conjunto con "EL CENTRO".

Entregando "EL CECATI" los recibos de cada capacitación, una vez que "EL CENTRO" notifique por escrito mediante una relación de los inscritos a cada curso con el pago correspondiente; conformados grupos de al menos 20 capacitados.

**SEPTIMA.** - "EL CENTRO" proporcionará información y capacitación sobre aspectos relacionados con la perspectiva de género, los derechos de las mujeres, discriminación, violencia y derechos laborales, entre otros, a los alumnos y personal de "EL CECATI".

**OCTAVA.** - Ninguna de "LAS PARTES", será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se restaurará la ejecución del presente instrumento.

**NOVENA.** - Las "PARTES" acuerdan, que el personal a intervenir en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, mantendrá la relación laboral que ya tenga establecida con cada parte, y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y en ningún caso se les considerará a éstas como patrones sustitutos o solidarios; en el entendido de que cualquiera de ellas liberará a la otra parte de cualquier conflicto laboral que se suscite con motivo de la aplicación del presente Convenio; en el entendido de que cualquiera de ellas liberará a la otra parte de cualquier conflicto derivado del caso fortuito o fuerza mayor, que se suscite con motivo de la aplicación del presente Convenio.

**DÉCIMA.** - Queda formalmente estipulado que "LAS PARTES" no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos de colaboración que se lleguen a firmar.

**DÉCIMA PRIMERA** - "LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto "LAS PARTES" involucradas suscribirán el



instrumento jurídico que corresponda en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán de celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - El presente Acuerdo de Colaboración Institucional surtirá sus efectos el día de su firma y concluirá con el ejercicio de la presente administración de Gobierno del Estado, el mismo podrá ser modificado y adicionado previo acuerdo de las "PARTES" que conste por escrito; una vez que concluya la vigencia del presente Convenio, se tendrá por terminado, sin que para ello se requiera comunicado por escrito.

Dentro del mismo contexto "LAS PARTES" acuerdan, que si el presente Convenio ha cumplido el objetivo por el cual fue concertado y la necesidad fenece; cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con treinta días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA.** -. Las "PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente Cláusula subsistirán indefinidamente con toda la fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente Convenio.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí y las disposiciones que de ellas emanen, las "PARTES" reconocen y aceptan expresamente que en caso de que tenga acceso a cualquier información que contenga datos que se consideren datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que establece dicha Ley.



**DÉCIMA CUARTA.** - Las "PARTES" convienen que en el supuesto de que llegará a suscitarse controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, así como todos los aspectos que no hayan sido previstos en el mismo, se resolverán de común acuerdo por las mismas, y en caso de persistir la controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la capital del Estado de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio les corresponda.

**DÉCIMA QUINTA.** - Las "PARTES" manifiestan que quedan enteradas del valor, alcance y fuerza legal del presente Convenio, expresando que no existe ningún vicio de voluntad, error, dolo o mala fe que afecte la validez de este.

Leído que fue y enteradas las "PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo ratifican y firman en tres ejemplares originales al margen y al calce de cada foja útil para su debida constancia y efectos legales correspondientes, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de S.L.P., a los 18 días del mes de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

Por el "CJMSP"

**Lic. Mónica Kemp Zamudio.**  
Coordinadora General del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de San Luis Potosí

Por el "CECATI"

**Lic. Mónica Graciela Castro Ruiz**  
Directora del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 59

TESTIGOS

**Lic. Zenaido Antonio Martínez F.**

**Ing. Raúl Martínez Noyola.**